

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 1 de 5	

DECRETO No. 0508 del 02 dic 2025

**“POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE CONECTIVIDAD AEREA Y TERRESTRE PARA
EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA”**

El alcalde municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 1558 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que, la Constitución Política prevé en el Artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación ...".

Que, la misma constitución en el artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; lo que conlleva a la necesidad de la coordinación de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el artículo 311 de la Constitución Política identifica al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado a la que corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribución del Alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que, como principio general de la industria turística el artículo 2 numeral 1ro de la ley 300 de 1996, modificado por el art 3 de la ley 1558 de 2012 reza: "Concertación. En virtud del cual las decisiones y actividades del sector se fundamentarán en acuerdos para asumir responsabilidades, esfuerzos y recursos entre los diferentes agentes comprometidos, tanto del sector estatal como del sector privado nacional e internacional para el logro de los objetivos comunes que beneficien el turismo."

Que, el Artículo 14. Ibídem, modifica el artículo 33 de la Ley 300 de 1996 quedando así: "Artículo 33. Promoción del turismo de interés social. Con el propósito de ser más incluyente y de garantizar el derecho a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre consagrado en el artículo 52 de la Constitución Política, el Estado promoverá el desarrollo del turismo de interés social. Para este efecto, el Viceministerio de Turismo, con



	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 2 de 5	

el apoyo y en coordinación con las dependencias y entidades competentes, promoverá la constitución y operación de empresas del sector social, que tengan por objeto la prestación de servicios turísticos accesibles a la población menos favorecida. Así mismo, promoverá la conjunción de esfuerzos para mejorar la atención y desarrollo de aquellos lugares en que pueda ser susceptible elevar su nivel económico de vida, mediante la industria turística, para tal efecto el plan sectorial de turismo deberá contener directrices y programas de apoyo al turismo de interés social.

Que, la ley 2068 de 2020, tiene por objeto fomentar la sostenibilidad e implementar mecanismos para la conservación, protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos, así como fortalecer la formalización y la competitividad del sector y promover la recuperación de la industria turística, a través de la creación de incentivos, el fortalecimiento de la calidad y la adopción de medidas para impulsar la transformación y las oportunidades del sector.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, propone cinco transformaciones que son: (a) Ordenamiento del territorio alrededor del agua. (b) Seguridad humana y justicia social. (c) Derecho humano a la alimentación. (d) Transformación productiva, internacionalización y acción climática. (e) Convergencia regional.

Que, el plan sectorial de turismo 2022 – 2026 denominado “TURISMO EN ARMONÍA CON LA VIDA”, tiene como objetivo Construir capacidades para consolidar el desarrollo sostenible y responsable del turismo en el país, mejorando las prácticas de inclusión e innovación que realizan los entes gubernamentales, las empresas, las comunidades y los territorios, incrementando las oportunidades para la creación de valor social y económico en la oferta turística, para aumentar la demanda de viajeros y el reconocimiento turístico del país. Para su ejecución, se establecieron Ejes estratégicos que a su vez desarrollan programas/proyectos/acciones indicativas, siendo relevantes para el caso (entre otros): Territorios turísticos para la equidad y el bienestar busca consolidar el Sistema Nacional de Turismo, y los instrumentos de gestión de manera eficiente como mecanismo para ordenar la actividad turística en el país. Promoviendo una mayor y mejor conectividad, calidad, gobernanza y política, información e infraestructura turística en los destinos.

Que, de otra parte, estableció el mismo documento como objetivo específico: Impulsar el desarrollo territorial a través del turismo mediante el fortalecimiento de la gobernanza, la infraestructura y la conectividad. Y en la descripción del eje estratégico “Territorios turísticos para la equidad y el bienestar”, se estableció explícitamente que el Viceministerio requiere de instrumentos que permitan identificar las necesidades de inversión en infraestructura, dotación y conectividad turística de los territorios, así como de herramientas para la priorización y evaluación de las inversiones a fin de “una mejor asignación de los recursos que potencialice la vocación de los territorios” (MINCIT, 2021, p. 29). Para ello, se requiere del fortalecimiento y adecuación de las vías, infraestructura turística inteligente y física de los principales íconos turísticos del país, respondiendo coherentemente con las necesidades de los territorios de paz y los principios de accesibilidad universal.

Que, El plan de Desarrollo para Norte de Santander 2024-2027 NORTE, TERRITORIO DE PAZ, identificó como una prioridad el Desarrollo Turístico Sostenible que tiene como Visión Posicionar a Norte de Santander en los próximos 10 años como destino turístico, identificado y reconocido a nivel nacional e internacional como el mejor destino para: Turismo de naturaleza, de bienestar, cultural, histórico y/o patrimonial, de negocios, gastronómico, agroturismo y rural sostenible.

Que, el Plan de Desarrollo Municipal “Cúcuta, Perseverante, segura y productiva 2024-2027”, fue concertado de manera participativa con los sectores que representan el turismo en la ciudad, y priorizó la promoción de la ciudad con miras a potenciarla como un destino turístico de relevancia nacional e internacional aprovechando su posición geoestratégica de Frontera, en este sentido, se estipuló en el programa Cúcuta Ciudad Destino tienen como objetivo la





consolidación del sector turismo como medio para mejorar los índices de competitividad en el municipio de San José de Cúcuta.

Que, la Alcaldía de Cúcuta a través del Decreto No. 0172 de 10 de Julio de 2025, determinó la estructura administrativa del Nivel Central de la Administración Municipal de San José de Cúcuta y señaló el propósito y las funciones de la Oficina de Promoción Turística, así: *

Propósito: Soportar la gestión, control y evaluación de acciones del subproceso de gestión del desarrollo turístico del proceso de desarrollo económico del municipio de San José de Cúcuta, en lo referente a acciones para la promoción del desarrollo turístico del municipio de San José de Cúcuta desde la planificación, ejecución y evaluación de estrategias, programas y proyectos que fomenten la visibilidad y competitividad de los recursos, potenciales, productos y atractivos turísticos del municipio; de acuerdo con los planes, programas, proyectos y orientaciones sectoriales.

Que, la conectividad aérea y terrestre, es un reto en el País ya que permiten multiplicar las oportunidades en aquellos lugares con vocación turística, que no logran exponer todo su potencial ante una falta o deficiente operación aérea o infraestructura vial, siendo un factor determinante para el desarrollo turístico y económico de un destino, ya que facilita el acceso de visitantes, impulsa el comercio y la inversión, y mejora la imagen y el posicionamiento del municipio.

Que, es necesario crear un espacio de articulación y coordinación entre los actores públicos y privados del sector aéreo y turístico, que permita promover y fortalecer la conectividad aérea y terrestre del Municipio de Cúcuta.

Que, con fundamento en lo anterior, El alcalde municipal de San José de Cúcuta,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: COMITÉ DE CONECTIVIDAD. Créase el Comité de Conectividad Aérea y terrestre del Municipio de Cúcuta, como un órgano mixto para coordinar y articular acciones que beneficien la conectividad del municipio en beneficio del sector turístico.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS. El Comité de Conectividad Aérea y terrestre del Municipio de Cúcuta, tendrá los siguientes objetivos específicos:

1. Servir de mecanismo de articulación para la promoción y fortalecimiento de la conectividad aérea y terrestre del Municipio de Cúcuta.
2. Identificar y gestionar nuevas rutas (internacionales y domésticas), aumento de frecuencias, atracción de nuevas aerolíneas comerciales, y velar por el mejoramiento del lado aire y lado tierra del Aeropuerto Internacional Camilo Daza, así como la conectividad terrestre en el municipio.
3. Articular y coordinar las acciones de los actores públicos y privados del sector aéreo, terrestre y turístico, a través de ejercicios de diálogo, concertación, y cooperación, que permita identificar oportunidades de mejora, formular estrategias conjuntas, realizar seguimiento y evaluación de los resultados en torno a la conectividad aérea y terrestre del Municipio.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACION. El Comité de Conectividad Aérea y terrestre del Municipio de Cúcuta, estará integrado por los siguientes miembros:

1. El (la) Alcalde (sa) del Municipio de Cúcuta, o su delegado, quien lo presidirá.
2. El (la) jefe de la Oficina de Promoción Turística del municipio de Cúcuta.
3. El Viceministro de turismo o su delegado
4. El Director de la concesión del Aeropuerto Internacional Camilo Daza

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 4 de 5	

5. El director de la unidad administrativa especial aeronáutica, o su delegado
6. El Vicepresidente de turismo de ProColombia, o su delegado.
7. Un representante de cada una de las aerolíneas comerciales que operan en el Aeropuerto Internacional Camilo Daza
8. Director de la unidad especial de migración Colombia, o su delegado.
9. Un representante de ANATO Oriente.
10. Un representante de la Corporación mixta de promoción de norte de Santander.
11. Un representante de la Cámara de Comercio de Cúcuta, o su delegado.
12. Un representante de INVIAS regional.
13. Un representante de COTELCO regional Oriente.
14. Gerente de Central de Transporte de Cúcuta.
15. El gerente o director de la empresa de economía mixta Go Cúcuta

PARÁGRAFO PRIMERO: El comité podrá invitar a sus sesiones a los representantes de cada una de las empresas prestadoras de servicios de transporte Terrestre con presencia en Cúcuta, cuando lo estime conveniente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité podrá invitar a sus sesiones a otros actores públicos o privados que considere de importancia estratégica para los temas a tratar, incluidos representantes de diferentes aerolíneas regulares y no regulares que puedan vincularse al desarrollo de la conectividad del municipio.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES. El Comité de Conectividad Aérea y terrestre del Municipio de Cúcuta, tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar la planeación estratégica y táctica requerida para mejorar la conectividad aérea y terrestre del municipio de Cúcuta.
2. Monitorear permanentemente el estado de conectividad aérea y terrestre del Municipio de Cúcuta.
3. Recomendar acciones para mejorar la conectividad aérea y terrestre del Municipio de Cúcuta.
4. Tramitar la gestión ante las autoridades competentes y los actores involucrados, las acciones necesarias para implementar las propuestas y recomendaciones formuladas en beneficio de la conectividad aérea y terrestre del municipio.
5. Articular con el consejo consultivo de turismo, cualquier intervención y/o actuación que involucre puntualmente al sector turístico.
6. Las demás pertinentes, acorde al artículo segundo del presente decreto.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del presidente, las siguientes:

1. Promover las citaciones en concordancia con la periodicidad establecida en el presente decreto.
2. Presidir, instalar y dirigir las reuniones del comité.
3. Ser el canal de comunicación oficial de las decisiones del comité.
4. Delegar roles o tareas a los demás integrantes.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda decidir o debatir.
6. Decidir los impedimentos o recusaciones que presenten los integrantes.

ARTÍCULO SEXTO: SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité de Conectividad Aérea y terrestre del Municipio de Cúcuta, será ejercida por la oficina de promoción turística, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar y coordinar las sesiones del Comité.



 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 5 de 5	

2. Elaborar las actas de las sesiones del Comité, a más tardar cinco días hábiles después de la reunión realizada.
3. Realizar el seguimiento y la evaluación de las acciones acordadas por el Comité.
4. Elaborar los informes periódicos sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos por el Comité.
5. Custodiar y administrar la documentación del Comité.
6. Apoyar al Presidente del Comité en la gestión de las relaciones con los demás actores del sector.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES: El Comité sesionará de manera ordinaria cada tres (3) meses, sin perjuicio de que el alcalde o su delegado convoque a una reunión extraordinaria cuando las condiciones lo ameriten.

PARÁGRAFO 1: Las reuniones ordinarias de la Mesa serán convocadas por la secretaría técnica con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO OCTAVO: QUÓRUM: El Quórum deliberatorio se alcanza con la tercera parte de los integrantes y el Quórum decisorio, se logra con la mitad más uno.

ARTÍCULO NOVENO: DELEGACIONES: La representación de los miembros con base en el artículo tercero del presente decreto, podrá ser delegada (en coherencia con el artículo tercero del presente decreto) a un funcionario o integrante de la respectiva entidad y/o dependencia, quien deberá acreditarla mediante poder simple o carta de encargo, presentado ante la Secretaría Técnica del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde Municipal
 Firma No. 20251202-01

Proyectó: Soraya Tatiana Cáceres Santos, Asesora de Despacho 
 Revisó: Ángela María Canal C, Jefe Oficina de Promoción Turística de Cúcuta 
 Revisó Jurídicamente: Misael Zambrano, Jefe Oficina Gestión Jurídica de Cúcuta 